



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 999/2005.-

VISTO:

Que es necesario proveer de Gas Natural a la Ciudad de Huinca Renancó y teniendo en cuenta:

- el efecto económico positivo que ejerce sobre la Comunidad;
- su cualidad de ser un elemento mejorador de la calidad de vida; y
- que por su bajo costo fomenta la radicación industrial; y

CONSIDERANDO:

Todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la conformación del ENTE DE GAS SUR SUR.-

Los objetivos allí establecidos y la suscripción del Estatuto de conformación del Ente y observando los alcances y propósitos que el mismo persigue, siendo los mismos acorde a los requerimientos que un emprendimiento de esta naturaleza necesita.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

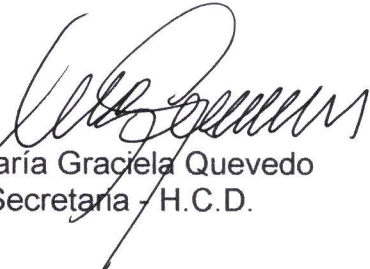
Art.1º).- RATIFICASE todo lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en referencia a la suscripción de los respectivos estatutos y Actas para la constitución de un Ente de Gas Sur Sur cuya finalidad será lograr la construcción de un Gasoducto para la provisión de Gas Natural a las localidades que lo integren, es decir: Tosquita, Vicuña Mackenna, Washington, La Cautiva, Villa Sarmiento, Del Campillo, Villa Valeria, Nicolás Bruzzone, Mattaldi, Jovita, San Joaquín, Huinca Renancó, Villa Huidobro, Ranqueles, Pincén, Italó, Onagoity y Buchardo.-

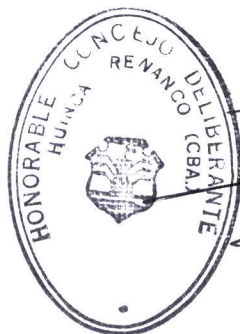
Art.2º).- APRUEBASE en todos sus términos, el estatuto firmado por el Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. Saliba, que regirá el funcionamiento del Ente de Gas Sur Sur y que forma parte de la presente Ordenanza.-


Art.3º).- REMITASE copia de la presente Ordenanza a las Municipalidades que conforman el Ente.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 446/2005 de fecha 29 de diciembre de 2005.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR


En la localidad de Villa Huidobro, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos mil cinco, se reúnen los Señores Luis Natalio Gasparolo, Bruno Ernesto Zambroni, Gerardo Alberto Bellocq, Rodrigo González, Ernesto José Testore, Darío Renuado, Gabriel Rebola, Oscar Elías Saliba, Jorge Raúl Iriart, José Luis Goyegana, Ricardo Alberto Lazcano, Intendentes de las Municipalidades de Tosquita, Vicuña Mackenna, , La Cautiva, Del Campillo, Villa Valeria, Mattaldi, Jovita, Huinca Renancó, Villa Huidobro, Italo y Buchardo respectivamente, y los Señores/as Juana Ramona Bargas, Fermín Boloquy, Horacio Villanueva, Juan Roberto Oro, Gabriela Elizabeth Lanfranco, Eduardo Rogelio Riba, Claudio Daniel Cismondi, Presidentes de las Comunas de Washington, Villa Sarmiento, Nicolás Bruzzone, San Joaquin, Ranqueles, Pincen y Onagoity respectivamente, a efectos de tratar el tema relacionado a la constitución del ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR Analizado el tema y,

Visto:

- Que es necesario proveer de Gas Natural a las localidades mencionadas teniendo en cuenta el efecto positivo que ejerce sobre la comunidad, tanto económico como elemento mejorado de la calidad de vida, como así también que por su bajo costo alienta la radicación industrial tan importante ésta, como generadora de fuentes de trabajo.
- Que el costo de la construcción del gasoducto implica una fuerte inversión,

Considerando:

- Que, en la medida en que la obra sea realizada en forma conjunta con otras Localidades de la zona, se logrará una reducción en los costos, y, en consecuencia, mayores posibilidades de concretarla a corto plazo.
- Que, tomando como referencia la forma de trabajo adoptada por otros Municipios y Comunas de la Provincia, surge como positiva la constitución de un Ente que, en este caso, estaría integrado por las Municipalidades de Tosquita, Vicuña Mackenna, , La Cautiva, Del Campillo, Villa Valeria, Mattaldi, Jovita, Huinca Renancó, Villa Huidobro, Italo y Buchardo, y las Comunas de Washington, Villa Sarmiento, Nicolás Bruzzone, San Joaquin, Ranqueles, Pincen y Onagoity.



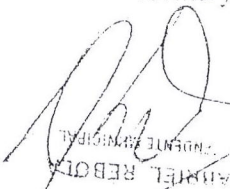


JUANA RAMONA BARGAS
DNI.: 04.723.253
Presidente
Comuna de Washington

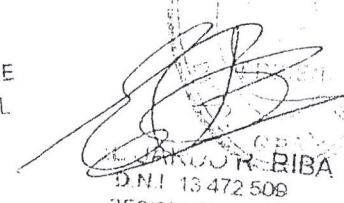


JUAN ROBERTO ORO
Presidente
Comuna de San Joaquin
CORDOBA

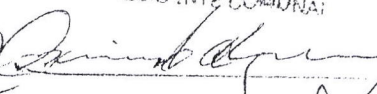

- Que si con posterioridad alguna localidad solicitara integrarse al Ente, podrá hacerlo aceptando el presente Estatuto y lo realizado por el Ente hasta el momento de su incorporación.
- Que, por lo tanto, se estima conveniente suscribir el Acta y Estatuto respectivos de Constitución del Ente Intercomunal para la construcción del Gasoducto que permitirá la provisión de Gas Natural a nuestras Localidades, obra que se considera de real importancia para que nuestras mismas logren una mejor calidad de vida y un mayor desarrollo Industrial.
- Que, analizado el contenido y objetivos del presente Estatuto que regirá el funcionamiento del Ente Intercomunal Gas Sur Sur, se lo considera apto para el cumplimiento de las metas propuestas, reuniendo para ello los requisitos necesarios,

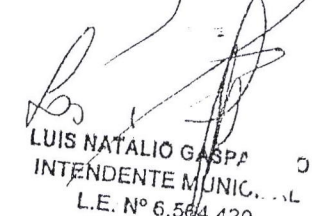


Por ello:




- Los Intendentes de las Municipalidades de Tosquita, Vicuña Mackenna, , La Cautiva, Del Campillo, Villa Valeria, Mattaldi, Jovita, Huinca Renancó, Villa Huidobro, Italo y Buchardo, y las Comunas de Washington, Villa Sarmiento, Nicolás Bruzone, San Joaquin, Ranqueles, Pincen y Onagoity, proceden a suscribir el estatuto de constitución del Ente Intercomunal cuyo texto a continuación se explicita,
- Los Honorables Consejos Deliberantes y Las Comisiones de Comunas, deberán ratificar lo actuado por los Departamentos Ejecutivos y a su vez aprobar el presente Estatuto. Todo ello de conformidad a los términos del Art. 190 de la Constitución Provincial y bajo la forma y característica de una Entidad Autárquica Intercomunal.

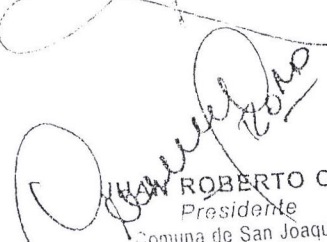





ERRETO JOSE TESTORE
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Villa Valeria - Cba.







LIC. GERARDO BELLOCCO
 Intendente Municipal
 D.N.I. 20.387.402
 San Martín s/n
 6142 - La Cautiva (Cba.)

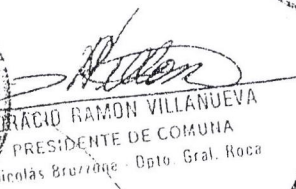




OSCAR RIBA
 D.N.I. 13.472.509
 RESIDENTE COMUNAL

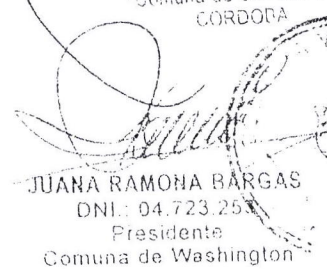





LUIS NATALIO GASPA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 L.E. N° 6.564.420






Ing. RODRIGO GONZALEZ
 Intendente Municipal

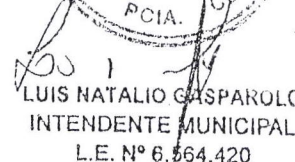




JUAN ROBERTO ORDOÑEZ
 Presidente
 Comuna de San Joaquin
 CORDOBA




GABRIELA LANFRANCO
 PRESIDENTE
 D. N. I. 22338151




HORACIO RAMON VILLANUEVA
 PRESIDENTE DE COMUNA
 Nicolás Bruzone - Dpto. Gral. Roca




JUANA RAMONA BARGAS
 D.N.I.: 04.723.253
 Presidente
 Comuna de Washington



DR. JORGE PAUL BRIANT
 INTENDENTE MUNICIPAL



LUIS NATALIO GASPAROLO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 L.E. N° 6.564.420

ESTATUTO

PRIMERO: La Entidad Autárquica Intercomunal se denomina ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR, con domicilio legal en la Municipalidad de Vicuña Mackenna, funcionará en el ámbito territorial de las Municipalidades y Comunas que la constituyen como persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, de conformidad a lo previsto en el presente Estatuto y con plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial, económico y financiero. -----

SEGUNDO: El ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR tiene por finalidad la construcción, operación, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura y la red de distribución de gas natural domiciliaria, en un todo de acuerdo a la ley N° 24.076, a los Decretos N° 1738/92, 2255/92 y a la Resolución N° 10/93 del Ente Nacional Regulador del Gas, y a las normas que la modifiquen. -----

TERCERO: El ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR no tiene un término de duración determinado, pero quedará disuelto de pleno derecho cuando se cumplan las finalidades propuestas, si sus integrantes no resolvieran continuar el funcionamiento del mismo. -----

CUARTO: Dado el carácter de Entidad Autárquica Intercomunal del Ente, todas las resoluciones que el mismo adopte, como los contratos que celebre tanto con organismos públicos como privados, serán de cumplimiento obligatorio para las Municipalidades y Comunas que lo constituyen, a cuyo fin el presente Estatuto deberá ser aprobado por los Concejos Deliberantes de las Municipalidades y Comisiones de Comunas respectivas. -----

The lower portion of the document contains several handwritten signatures and a printed stamp. The most prominent stamp is for Juan Roberto Oro, Presidente of the Comuna de San Joaquín, CORDOBA. There are approximately 10-12 other signatures, some of which are crossed out with large diagonal lines. The signatures are in various styles, including cursive and block letters.

JUAN ROBERTO ORO
Presidente
Comuna de San Joaquín
CORDOBA

QUINTO: Para el cumplimiento de sus fines, el ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR podrá realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que fueren necesarios y especialmente podrá: 1) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes muebles, raíces, títulos, créditos, derecho y acciones, por compra, donación y cualquier otro título. 2) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la entidad y pagar y realizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades específicas. 3) Tomar dinero en préstamo a interés y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias en moneda Argentina o extranjera con entes de derecho público o privado, nacionales o internacionales. 4) Solicitar y otorgar avales, garantía de instituciones bancarias, públicas o privadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la obtención de los préstamos y especialmente afectar la coparticipación impositiva que le corresponde en garantía de los referidos préstamos. 5) Contratar en forma directa o mediante licitación pública, privada o concurso de precios, según las circunstancias del caso y de acuerdo con lo que resuelva el Directorio de la Entidad, Servicios de Asesoramiento especializados, la realización de proyectos de obra y de servicios, la ejecución de obras y de servicios, sea mediante contrato de obra pública, concesión de obra pública o demás contratos públicos o privados, como así también contratar la prestación de servicios administrativos o requerir de las Municipalidades o Comunas la prestación en comisión de sus agentes de los mencionados servicios administrativos. 6) En general realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo que establece el presente Estatuto, las normas del derecho administrativo, el Código Civil, el Código de Comercio y demás leyes y reglamentos que sea aplicable. -----

SEXTO: El ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR será dirigido y administrado por un Directorio constituido por un Presidente y cinco Vocales, que serán designados entre sus miembros por los propios Intendentes o Presidentes de Comunas que lo constituyen. -----



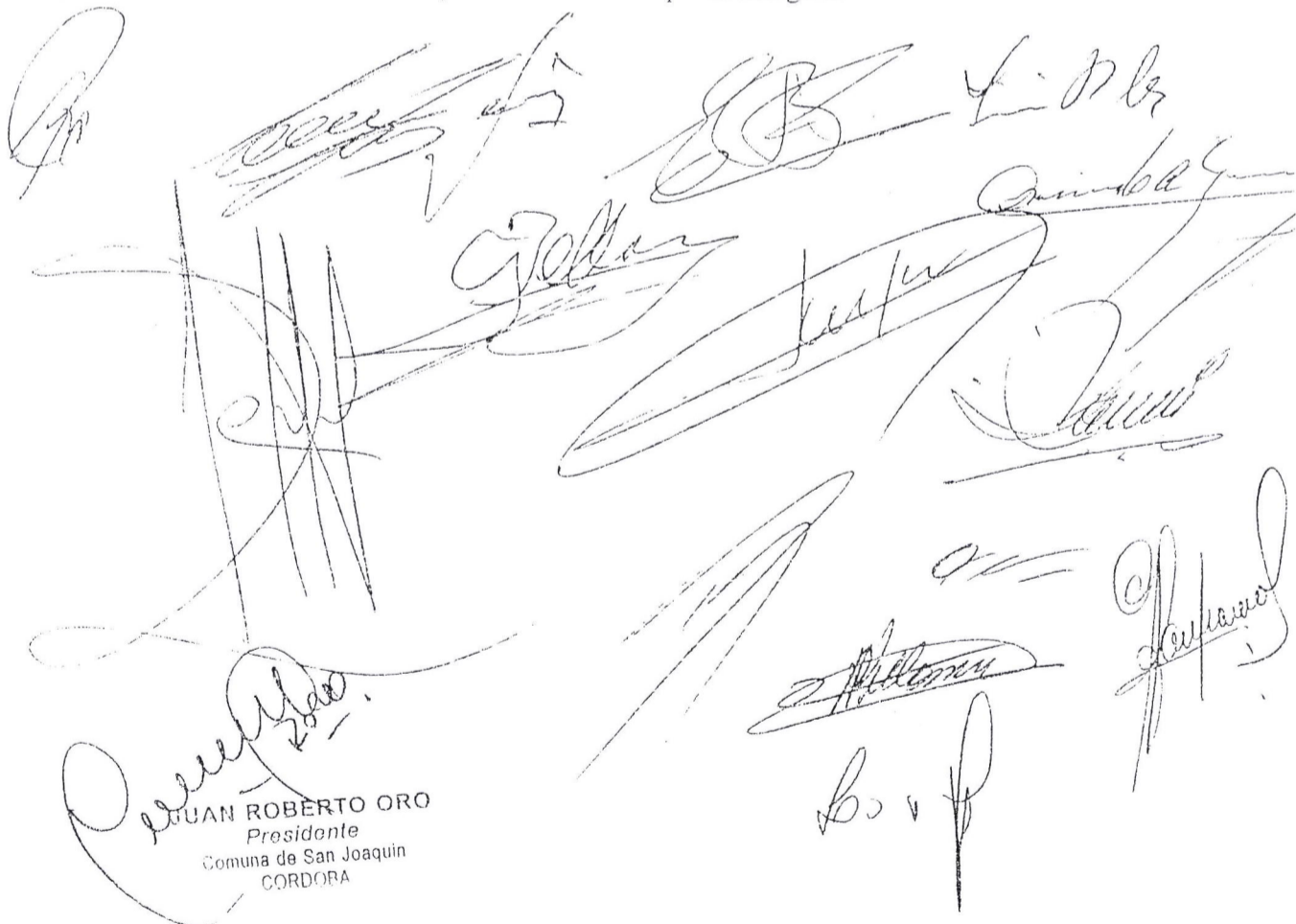
ADAN ROBERTO GRO
Presidente
Comuna de San Joaquín
CORDOBÁ

SEPTIMO: El Directorio tiene plenas facultades para organizar, dirigir y administrar la Entidad Autárquica, para ejercer todas las actividades previstas en el presente Estatuto y realizar todos los actos, operaciones y contratos administrativos, civiles, comerciales, financieros, laborales y de cualquier otra índole que se encuadren dentro de las finalidades de la Entidad o que se relacionen con ella que tiendan al cumplimiento de sus objetivos. -----

OCTAVO: El Presidente ejercerá la representación legal de la Entidad, convocará y presidirá las reuniones del Directorio y suscribirá juntamente con el Vocal que cumpla las funciones de Secretario, todos los documentos y contratos que hayan sido previamente autorizados por el Directorio, fijará la sede, día y hora de las reuniones y propondrá juntamente con los demás miembros del Directorio, los temas a tratar, pudiendo convocar para que asistan con voz pero sin voto, a cualquier persona, funcionario o técnico que se encuentre vinculado con las finalidades perseguidas por la Entidad. -----

NOVENO: El Directorio dicta su reglamento interno, asigna las demás funciones al Presidente y a los Vocales, asegurando voz y voto a todos sus integrantes. En caso de ausencia de uno de los miembros, podrá ser sustituido en las reuniones por un Secretario del Departamento Ejecutivo que designe por escrito el titular. -----

DECIMO: El Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y con el voto de ese mismo número, podrá decidir sobre todas las cuestiones relativas al ordenamiento interno y demás gestiones que realice la entidad. Pero será necesario el acuerdo unánime del Directorio, para resolver sobre todos aquellos aspectos que comprometan económica y financieramente a la Entidad y a los miembros que la integran. -----



JUAN ROBERTO ORO
Presidente
Comuna de San Joaquín
CORDORA

DECIMO PRIMERO: El vocal que cumpla funciones de Tesorero, deberá llevar el estado de la ejecución del presupuesto, contabilidad y demás asientos sobre el ingreso y egreso de fondos y un archivo de todos los documentos, facturas y demás comprobantes del movimiento de los fondos. Podrá ser asistido en sus funciones por el Secretario de Hacienda de su Municipalidad y deberá presentar un informe periódico al Directorio sobre todo lo actuado, el que a su vez deberá elevarlo cada seis meses a cada una de las Municipalidades que integran la Entidad. -----

DECIMO SEGUNDO: El ENTE INTERCOMUNAL GAS SUR SUR, financiará las erogaciones inherentes a su finalidad con los siguientes recursos: a) Los importe de las contribuciones, donaciones, legados, subsidios y subvenciones de los Municipios y Comunas, Provinciales o del Estado Nacional o de sus reparticiones. b) Los derivados del uso del crédito. C) Los aportes de cada un de las Municipalidades y Comunas integrantes del Ente, de acuerdo a lo que establezca el Directorio. -----

De conformidad se firman veinte ejemplares de un mismo tenor, uno para cada municipio, uno para el archivo del ENTE, y otro para enviar al Ministerio de Gobierno, en el lugar y fecha indicados ut-supra. -----

ANDRÉS REGOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

ARNESTO JOSE TESTORE
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa Valeria - Cba

EDUARDO RIBA
D.N.I. 13.472.509
PRESIDENTE COMUNA

GERARDO BELLOCCO
Intendente Municipal
D.N.I. 26.257.402
San Martín s/n
6142 - La Cerrada (Cba)

JUANA RAMONA BARGAS
D.N.I.: 04.723.253
Presidente
Comuna de Washington

CDR. DARIO ELSO RENAUDO
D.N.I.: 16.656.519
INTENDENTE MUNICIPAL
MATTALDI (CBA)

OSCAR EIAS M. S. LIDA
INTENDENTE MUNICIPAL

HUBANIS RAMON VILLANUEVA
PRESIDENTE DE COMUNA
Municipalidad Guzmán Upto. Gral. Roca

JUAN ROBERTO ORO
Presidente
Comuna de San Joaquín
CORDOBA

CDR. JORGE RAUL IRIART
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GUANFRANCO
PRESIDENTE
L.E. N.º 2233815

MUNICIPALIDAD DE RANGUELES
Dpto. General Roca

MUNICIPALIDAD DE TOSQUIVA
TOSQUIVA
Dpto. Río IV
PCIA. CBA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 29 de diciembre de 2005.-

ATENTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en su Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, al Proyecto de Ordenanza que pone a consideración del H.C.D. la integración de la Municipalidad de Huinca Renancó al Ente de Gas Sur-Sur, las actuaciones llevadas a cabo al efecto por el Intendente Municipal, Actas y Estatutos de la entidad a integrar, elevado por este Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

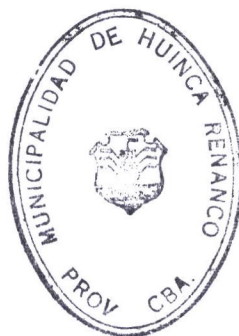
DECRETA

Art.1º).- PROMULGASE la ORDENANZA N° 999/2005 - INTEGRACION MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO AL ENTE DE GAS SUR-SUR (Ratificación actuaciones del DEM, aprobación Actas y Estatutos entidad) - sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en su Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.-

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 446/2005.-

Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL